

**ACUERDO DE LA COMISION TECNICA SOBRE COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS DEL P.D.I. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DE
FECHA 2 DE MAYO DE 2007**

El Acuerdo suscrito por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales Representativas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria, el día 2 de junio de 2006 (BOC, 13 de julio de 2006), tiene como objeto actualizar los criterios alcanzados en el anterior acuerdo 2003-2005 a las exigencias de calidad y excelencia docente, investigadora y de gestión, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

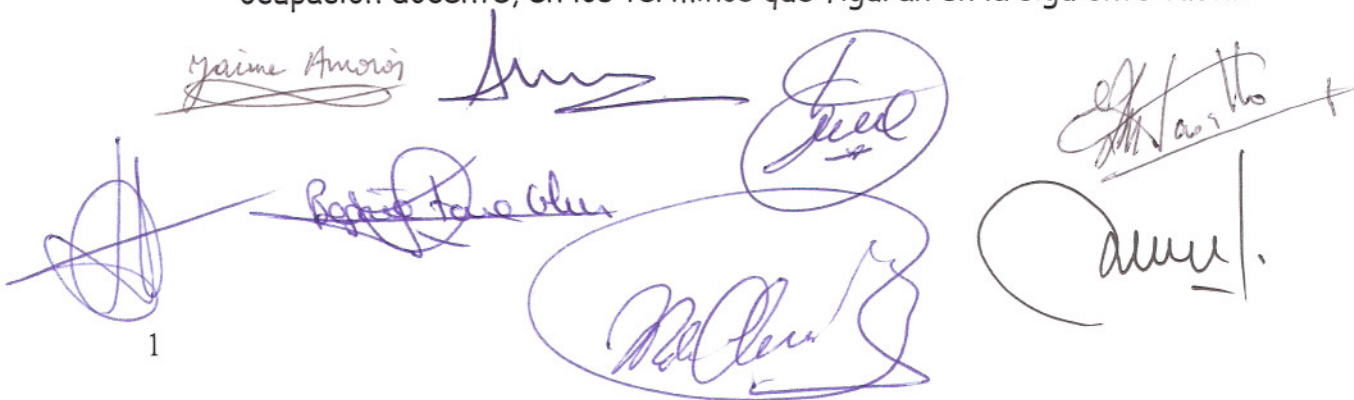
Las principales novedades del mismo son las siguientes:

- 1.-El complemento por especial dedicación a tiempo completo se percibirá por todo el personal docente e investigador de la Universidad de Cantabria , tanto de carácter funcional como laboral.
- 2.- El Complemento Docente se aplicará en función de la capacidad docente.
- 3.- Se incluye, por primera vez, el complemento de "Excelencia Docente".

De acuerdo con el artículo 6.6. del citado acuerdo la concreción de estos complementos se llevará a cabo por una Comisión Técnica integrada por la Consejería de Educación, Universidad de Cantabria, a través de su Consejo de Gobierno, y Organizaciones Sindicales firmantes.

Dicha Comisión, reunida el 2 de mayo y en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del acuerdo de fecha de 6 de marzo de 2007, para la elaboración del Complemento Docente ligado al Índice Docente, así como del Complemento de Excelencia Docente, acuerda lo siguiente:

- I) Proponer el Complemento Docente atendiendo a criterios de ocupación docente, en los términos que figuran en la siguiente tabla:



1

Índice docente	Nº tramos docentes
Profesores Funcionarios, Interinos , Contratados Doctores y PF3	
< 50 %	0
Mayor o igual de 50% y menor de 65%	1
Mayor o igual de 65% y menor de 80%	2
Mayor o igual de 80%	3
Profesores Ayudantes Doctores y PF2	
Mayor o igual de 65% y menor de 80%	1
Mayor o igual de 80%	2

II) El complemento de Excelencia Docente se incluye por primera vez y lo hace en un contexto de revisión de la evaluación de la actividad docente por parte de las Universidades, en concreto está comenzando a implantarse de manera experimental el proyecto DOCENTIA y nuestra Universidad también lo hará en un futuro próximo. Por este motivo este tramo va a tener una definición que necesariamente va a verse sujeto a revisión. Por ello se establecen unos requisitos que permitan valorar una serie de actividades docentes que parecen esenciales, que no se estaban reconociendo antes y que, por los contenidos que se apuntan en el proyecto DOCENTIA, serían también valorados en el futuro. Por otro lado, la definición del colectivo con derecho a acceder al complemento se hace por analogía con la existente para el 4º. tramo de investigación.

Por todo ello se acuerda proponer el Complemento de Excelencia Docente, como sigue:

a) Colectivo con derecho a acceder al Complemento de Excelencia Docente:

1.-Profesores que han percibido los 3 tramos docentes en las tres últimas convocatorias de los complementos retributivos.

2.-Profesores vinculados de manera permanente a la Universidad durante, al menos, veinte años.

2

b) Requisitos que deben cumplir (2 de los 3 siguientes):

1.-Profesores que hayan recibido dos o más cursos en los tres últimos años relacionados con la Formación Pedagógica del Profesorado.

2.-Profesores que tengan publicados libros en los últimos cinco años que aparezcan como referencia básica en alguna asignatura y sean considerados como manuales, de acuerdo con los criterios establecidos por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria contemplados en el Anexo 1.

3.-Premios de innovación educativa recibidos en los últimos cinco años otorgados por instituciones relacionadas con la Universidad.

La Comisión Técnica

Jaime Amos

Bogotá José Luis